

ORDEN de XXX de mayo de 2017, de la Consellera de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, por la que se unifican y aprueban las normas técnicas para la redacción de planes locales de prevención de incendios forestales (PLPIF).

ANTECEDENTES

La Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, modificada por Ley 21/2015, de 20 de julio, es legislación básica estatal en materia de montes y aprovechamientos forestales. Son los artículos 43 y 44, relativos a la defensa y a la prevención de incendios forestales, respectivamente, los que encomiendan a las administraciones públicas competentes a coordinarse y a la adopción de medidas para la prevención de incendios forestales, cualquiera que sea la titularidad de los montes.

La planificación de la prevención de incendios forestales en la Comunitat Valenciana se realiza a través de diferentes figuras que se corresponden con distintos ámbitos territoriales. Desde los planes locales de prevención de incendios forestales, de ámbito local, a los planes de prevención de incendios forestales de demarcación de ámbito supracomarcal, pasando por los planes de prevención de parques naturales.

Así, la Comunitat Valenciana se ha dotado de una completa planificación en prevención de incendios forestales de ámbito supracomarcal, mediante la aprobación de un plan de prevención de incendios para cada una de las demarcaciones forestales que constituyen el ámbito territorial autonómico. Esta planificación debe ser el marco de referencia y coordinación entre las distintas administraciones públicas con competencias en la materia y en colaboración con los particulares, siendo competencia de la administración de la Generalitat la planificación, coordinación y ejecución de las medidas y acciones necesarias para la prevención y lucha contra los incendios forestales, conforme al artículo 55.1 de la ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal de la Comunitat Valenciana.

Mediante Resolución de 29 de julio de 2005, de la Conselleria de Territorio y Vivienda, se declararon los terrenos forestales de la Comunidad Valenciana zona de alto riesgo de incendio. Esta declaración supone que, conforme al artículo 55.3 de la Ley 3/1993, las entidades locales con terrenos forestales en su territorio deben redactar Planes Locales de Prevención de Incendios para sus respectivos términos municipales, debiendo ser remitidos a la Consellería de Medio Ambiente para su aprobación, a propuesta de la dirección general competente. Estos planes son subordinados a la planificación general de prevención de demarcación.

El contenido mínimo de estos planes se establece reglamentariamente en el artículo 140 del Decreto 98/1995, del Gobierno Valenciano, de 16 de mayo, que es: descripción física, económica y sociológica del municipio; inventario y división en zonas en función de su riesgo de incendios; áreas de especial protección y prioridad de defensa; ordenanzas y normas de aplicación municipal con inclusión de planes locales de quemas, sistemas de prevención en urbanizaciones, campamentos y zonas tradicionales de uso recreativo; inventario de medios propios y movilizables; protocolo de actuación en función de los distintos grados de alerta de incendio; y cartografía referente a los puntos anteriores.

Sin embargo, la implantación de la administración electrónica, la conveniencia de unificar los planes locales de prevención bajo un único contenido homogéneo, así como la necesidad de incorporar la cartografía

digital generada por los planes a la base cartográfica de la Generalitat, recomendaron revisar los contenidos de las normas técnicas de los planes locales de prevención de incendios forestales vigentes para cada una de las demarcaciones forestales y aprobar una nueva norma técnica que unificara los mismos para toda la Comunitat Valenciana.

En las resoluciones que aprueban los distintos planes de prevención de incendios forestales de las demarcaciones forestales, se incluye un apartado denominado “normas técnicas, instrucciones y guías”, donde se desarrollan los contenidos mínimos de dichos planes, ampliando y desarrollando lo establecido en el reglamento de la ley forestal. Así, se prevé en dicha norma técnica que los planes locales de prevención de incendios forestales deben contemplar, además de las actuaciones de ámbito municipal que se proponen en el plan de prevención de incendios forestales de la demarcación, nuevas propuestas de ámbito local (principalmente infraestructuras de orden 3) y/o adaptaciones o posibles modificaciones (siempre justificadas). Se proponen además actuaciones de carácter estructural, de concienciación y económicas orientadas a complementar las políticas locales de prevención de incendios forestales, principalmente encaminadas a prevenir las causas de origen antrópico e implementando las lecciones aprendidas en las últimas décadas. La prevención de incendios actual debe, a su vez, orientarse a la creación de oportunidades de control y la creación de estructuras a escala de paisaje que generen fuegos de menor intensidad o, al menos, dentro de la capacidad de extinción en parte de su recorrido.

Vista la Resolución de 2 de julio de 2013, del conseller de Governación y Justicia, por la que se aprueba el Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Demarcación Forestal de Altea.

Vista la Resolución de 30 de julio de 2013, del conseller de Governación y Justicia, por la que se aprueba el Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Demarcación Forestal de Polinyà de Xúquer.

Vista la Resolución de 30 de septiembre de 2013, del conseller de Governación y Justicia, por la que se aprueba el Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Demarcación Forestal de Chelva.

Vista la Resolución de 3 de marzo de 2014, del conseller de Governación y Justicia, por la que se aprueba el Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Demarcación Forestal de Xàtiva.

Vista la Resolución de 31 de marzo de 2014, del conseller de Governación y Justicia, por la que se aprueba el Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Demarcación Forestal de Alcoi.

Vista la Resolución de 14 de abril de 2014, del conseller de Governación y Justicia, por la que se aprueba el Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Demarcación Forestal de Sant Mateu.

Vista la Resolución de 14 de diciembre de 2014, del conseller de Governación y Justicia, por la que se aprueba el Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Demarcación Forestal de Segorbe.

Vista la Resolución de 19 de diciembre de 2014, del conseller de Governación y Justicia, por la que se aprueba el Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Demarcación Forestal de Requena.

Vista la Resolución de 30 de enero de 2015, del conseller de Governación y Justicia, por la que se aprueba el Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Demarcación Forestal de Crevillent.

Vista la Resolución de 12 de febrero de 2015, del conseller de Governación y Justicia, por la que se aprueba el Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Demarcación Forestal de Vall d'Alba.

Vista la Resolución de 27 de febrero de 2015, del conseller de Governación y Justicia, por la que se aprueba el Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Demarcación Forestal de Lliria.

Conforme a lo anterior, de acuerdo con el artículo 55.4 de la Ley 3/1993, Forestal de la Comunitat Valenciana, visto que la norma técnica propuesta cumple con lo dispuesto en la legislación vigente en la materia, a propuesta de la titular de la dirección general competente en prevención de incendios forestales, conforme/oído con el Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 28 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, así como del Decreto 158/2015, de 18 de septiembre, del Consell por el que se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural

ORDENO

Primero

Aprobar la norma técnica para la redacción de Planes Locales de Prevención de Incendios Forestales (PLPIF) como desarrollo técnico del contenido mínimo que establece el artículo 140 del Decreto 98/1995, del Gobierno Valenciano, de 16 de mayo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal de la Comunitat Valenciana, cuyo contenido y características se recoge en el anexo de la presente orden, que de esta forma queda actualizada y unificada para todos los planes de demarcación de la Comunitat Valenciana.

Segundo

1. Para aquellos municipios en los que la presencia de terreno forestal sea escasa o dispersa, el Plan Local de Prevención de Incendios Forestales podrá tener un formato reducido, que se denominará Plan Local Reducido de Prevención de Incendios Forestales (PLRPIF), cuyo contenido se establece en el anexo de la presente Orden.
2. Podrán redactar un Plan Local Reducido de Prevención de Incendios Forestales aquellos municipios que cumplan alguno de los dos siguientes criterios:
 - a) Que en el término municipal haya presencia de una superficie continua igual o inferior a 500 hectáreas de terreno forestal arbolado.
 - b) Que en el término municipal haya presencia de una superficie igual o inferior a 1000 hectáreas de terreno forestal arbolado y no exista ninguna superficie continua igual o inferior a 500 hectáreas.
3. Para definir el suelo forestal arbolado, se estará a lo que establezca la legislación vigente y subsidiariamente se tomará de las definiciones y los datos de la cartografía de terrenos forestales del Plan de Acción Territorial Forestal de la Comunitat Valenciana, aprobado por Decreto 58/2013, de 3 de mayo, del Consell.

Tercero

1. Se faculta a la dirección general competente en materia de prevención de incendios forestales para que, en el ámbito de sus competencias, pueda dictar cuantas disposiciones y adoptar las medidas precisas para

el desarrollo y fomento de estas normas técnicas, todo ello condicionado a la disponibilidad presupuestaria anual.

2. Se faculta a la dirección general competente en materia de prevención de incendios forestales para que mediante resolución pueda modificar el contenido del anexo.

Cuarto

1. La presente resolución no tiene rango normativo, siendo subsidiaria por tanto en su aplicación de la normativa general de prevención de incendios forestales.

2. En aquellos planes locales de prevención de incendios forestales que queden incluidos en un parque natural, y en aquellos aspectos en los que pueda darse contradicción, prevalecerá el marco legislativo propio de cada parque, en concreto el plan de ordenación de recursos naturales, el plan rector de uso y gestión y el plan de prevención de incendios forestales.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Los planes locales de prevención de incendios forestales de los municipios de la Comunitat Valenciana que se encuentren ya aprobados a la fecha, deberán adaptarse en un plazo de 12 meses, a lo dispuesto en la presente norma técnica.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

La implementación y posterior desarrollo de la presente orden no podrá tener incidencia alguna en la dotación de todos y cada uno de los capítulos de gasto asignado a la citada consellería, y en todo caso deberá de ser atendido con los medios personales y materiales de la consellería competente por razón de la materia.

ANEXO

Contenido de la “norma técnica para la redacción de planes locales de prevención de incendios forestales”, que se estructura en los siguientes apartados:

1. Antecedentes
2. Proceso de aprobación del Plan Local
3. Contenido, criterios, metodologías y fuentes de información para la redacción de un Plan Local de Prevención de Incendios Forestales

DOCUMENTO 1. MEMORIA

Objetivos

Marco normativo

Descripción del término municipal

Análisis de riesgo de incendios

Inventario de medios propios y movilizables

Inventario de infraestructuras existentes

Análisis DAFO

Propuestas de actuación

Propuestas para la prevención de causas

Programación económica y temporal

DOCUMENTO 2. CARTOGRAFÍA

DOCUMENTO 3. ANEXOS

Anexo 1. Instrucciones para la Redacción de un Plan Local Reducido de Prevención de Incendios Forestales

Anexo 2. Leyendas cartográficas de las infraestructuras

Anexo 3. Metodología para el análisis de riesgo de incendios

Anexo 4. Metodología para la obtención de puntos estratégicos de gestión y definir las unidades homogéneas de gestión

Anexo 5. Listado de las entidades locales que cumplen los criterios para realizar un Plan local reducido de prevención de incendios forestales (PLRPIF)

Todos los documentos que componen el plan, elaborados para una mayor operatividad exclusivamente en formato digital, serán accesibles a través de la página web de la conselleria competente en prevención de incendios forestales.

Valencia, XX de junio de 2017

LA CONSELLERA DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE,
CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO RURAL

Elena Cebrián Calvo